



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

AREA DE DEBATE

**Comisión de Hacienda, Presupuesto y
Cuentas**

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha: 14-12-11	Hs. 1450
Numero: 1093	Fojas: 13
Expte. N°	
Grado: 21/95	193/88
Recibido:	<i>[Signature]</i>

Ushuaia, 14 de diciembre de 2011.

A la Responsable del
Área de Coordinación y Despacho

Por la presente adjunto antecedentes correspondientes al asunto 799/2011, que trata sobre Proyecto de Ordenanza que modifica a la Ordenanza Tarifaria y Fiscal, respectivamente, para que se adjunten a los expedientes 21/1995 y 193/1988.

Atentamente.

CAMPONOVO Ariana
Resp. de Comisión 2.



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

ÁREA DE DEBATE
Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas

**PREDICTAMEN DE COMISIÓN DE
HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTAS**

PRESIDENTE: concejal Adriana Chapperón

VOCAL 1: concejal Omar Coria

VOCAL 2: concejal Luis Cárdenas

VOCAL 3: concejal Damián De Marco

VOCAL 4: concejal Mario Llanes

VOCAL 5: concejal Juan Carlos Pino

VOCAL 6: concejal José Luis Verdile.

FECHA REUNIÓN DE COMISIÓN: 25 de octubre de 2011.

ASUNTO N° 799/2011

EXPEDIENTES N° 21/1995 y 193/1988.

REFERENTE: El bloque de la Unión Cívica Radical presenta proyecto de ordenanza que refiere a la modificación de la tasa general por servicios municipales en la Ordenanza Fiscal y Tarifaria.

SEÑORA/RES CONCEJALES:

Vuestra comisión permanente de Hacienda, Presupuesto y Cuentas, ha efectuado el análisis del asunto de referencia, por lo que aconseja sancionar el siguiente PROYECTO DE ORDENANZA, previa remisión del presente a la comisión de Información y Debate Ciudadano.

cm.

SUSCRIBEN EL PRESENTE: Según ACTA N° 03/2011.

PRESIDENTE: concejal Chapperón

VOCAL 1: concejal Cárdenas

VOCAL 2: concejal Coria

VOCAL 3: concejal Llanes.

Adriana Chapperon
Presidenta Comisión Hacienda
Presupuesto y Cuentas
Concejo Deliberante

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- SUSTITUYASE la Parte especial, Anexo VI, TASA GENERAL POR SERVICIOS MUNICIPALES, de la Ordenanza Fiscal N° 3501, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Parte Especial

Anexo VI

TASA GENERAL POR SERVICIOS MUNICIPALES

ARTÍCULO 1º.- De acuerdo a lo establecido en el Anexo VI, Parte Especial de la Ordenanza Fiscal, la Tasa General por Servicios Municipales se liquidará conforme a las siguientes especificaciones: Metros lineales de frente, metros cuadrados de las Mejoras y Zona y Categoría.

Se determinará los inmuebles de acuerdo con su ubicación catastral y conforme a los servicios que se les presta en las siguientes zonas y secciones:

Zona Comercial: Está delimitada por las calles según las secciones detalladas seguidamente:

Sección “A”: San Martín y Maipú, desde Guaraní hasta Yaganes; Gdor. Deloqui desde Onas hasta Yaganes y sus respectivas transversales. todas en ambas aceras.

Sección “B”: 12 de Octubre hasta Belakamain, entre Karukinka hasta Malvinas y sus transversales Fitz Roy, Kuanip, Kayén y Tekenika desde Fique hasta Karukinka y sus transversales Ascasubi y Kupanaka (se excluye la transversal Damiana Fique, desde Kuanip hasta Tekenika).

Pastor Lawrence desde Lapataia hasta Primer Argentino, Indios Yámanas desde Lapataia hasta Juan Domingo Perón, Marcos Vera desde Lapataia hasta Primer Argentino y sus transversales ambas aceras, Kuanip y Puerto Español desde Lapataia hasta Marcos Zar y todas sus transversales, Torelli entre Lapataia y C. Rubinos y su única transversal Juan Domingo Perón, todas en ambas aceras.

Sección “C”: Gdor. Paz desde Pontón Río Negro hasta Olegario Andrade.

Alfonsina Storni desde Pontón Río Negro hasta Olegario Andrade.

Goleta Florencia desde Karukinka hasta Olegario Andrade.

María Sánchez de Caballero desde Karukinka hasta Olegario Andrade.

Leopoldo Lugones desde Karukinka hasta Guaraní.

Karukinka desde 12 de Octubre hasta Gdor. Paz.

Fitz Roy desde 12 de Octubre hasta la intersección de las calles Leopoldo Lugones, Florentino Ameghino y Güiraldes desde Goleta Florencia hasta Gdor. Paz, Olegario Andrade desde María Sánchez de Caballero hasta Gdor. Paz, todas ambas aceras (se excluyen de esta Sección el tramo Pontón Río negro entre Alfonsina Storni y Gdor. Paz.

1093-4/13 **ZONA "Z" (COMERCIAL):** Comprende las propiedades o inmuebles ubicados en las calles señaladas precedentemente, que cuenten con calles pavimentadas y todos los servicios.

ZONA "A": Comprende todas las propiedades o inmuebles ubicados en las calles pavimentadas, que cuentan con todos los servicios.

ZONA "B": Comprende todas las propiedades que aún contando con todos los servicios, las calles no se encuentran pavimentadas. Asimismo las que cuentan con pavimento y servicios parciales.

ZONA "C": Comprende todas las propiedades no incluidas en las zonas anteriores, que por diversas razones no cuentan con todos los servicios.

ARTICULO 2º.- Se encuentran incluidos en cada zona los inmuebles ubicados entre ambas aceras por donde pasa la línea demarcatoria.

ARTICULO 3º.- En caso que un inmueble esté comprendido entre dos (2) zonas simultáneamente, el mismo se incluirá dentro de la zona de mayor valor contributivo.

ARTÍCULO 4º.- De acuerdo a los Metros lineales de frente de las parcelas, el valor del mismo se establece en los siguientes montos por Zona y Categoría.

ZONA Z (COMERCIAL)	VALOR POR METRO
CATEGORÍA 1: Casa de familia	\$ 22,50
CATEGORÍA 2: Comercios y oficinas	\$ 43,50
CATEGORÍA 3: Industrias artesanales/familiares	\$ 36,00
CATEGORÍA 4: Industrias pequeñas	\$ 43,50
CATEGORÍA 5: Industrias medianas y grandes	\$ 73,50
CATEGORÍA 6: Baldíos	\$ 30,00
ZONA "A"	
CATEGORÍA 1: Casa de familia	\$ 18,00
CATEGORÍA 2: Comercios y oficinas	\$ 36,00
CATEGORÍA 3: Industrias artesanales/familiares	\$ 36,00
CATEGORÍA 4: Industrias pequeñas	\$ 43,50
CATEGORÍA 5: Industrias medianas y grandes	\$ 73,50
CATEGORÍA 6: Baldíos	\$ 30,00
ZONA "B"	
CATEGORÍA 1: Casa de familia	\$ 16,50
CATEGORÍA 2: Comercios y oficinas	\$ 33,00
CATEGORÍA 3: Industrias artesanales/familiares	\$ 36,00
CATEGORÍA 4: Industrias pequeñas	\$ 43,50
CATEGORÍA 5: Industrias medianas y grandes	\$ 73,50
CATEGORÍA 6: Baldíos	\$ 30,00
ZONA "C"	
CATEGORÍA 1: Casa de familia	\$ 15,00
CATEGORÍA 2: Comercios y oficinas	\$ 27,00
CATEGORÍA 3: Industrias artesanales/familiares	\$ 36,00
CATEGORÍA 4: Industrias pequeñas	\$ 43,50
CATEGORÍA 5: Industrias medianas y grandes	\$ 73,50

ARTÍCULO 6º.- En caso de la propiedad horizontal, cada unidad funcional tributará por el porcentaje de ocupación que le corresponda.-

ARTÍCULO 6º.- Los contribuyentes que poseen inmuebles con un frente con escalera de uso público y los ubicados sobre pasajes públicos y/o peatonales, tributarán conforme los valores que se fijan para la Zona "C".-

ARTÍCULO 7º.- Los contribuyentes deberán solicitar a la Dirección General de Rentas el cambio de categoría, el que deberá encontrarse en concordancia con los planos empadronados en la Municipalidad, rigiendo la modificación a partir del siguiente ejercicio fiscal.

ARTÍCULO 8º.- Los contribuyentes ubicados en las secciones F y G que no posean industrias, deberán proceder conforme lo indicado en el párrafo anterior, rigiendo la modificación a partir del ejercicio fiscal vigente, siempre que la solicitud sea efectuada dentro del mismo.

ARTÍCULO 9º.- En ningún caso para inmuebles y/o unidades funcionales el valor del monto resultante será inferior al correspondiente a diez (10) metros de frente, de la Zona en la que se encuentra.

ARTÍCULO 10º.- Los contribuyentes tributarán en base a los metros cuadrados de las mejoras edículas ubicadas en sus respectivas parcelas.

ARTÍCULO 11º.- El valor unitario del metro cuadrado se establecerá anualmente en función de las erogaciones que el ejecutivo municipal ejecute en el año inmediato anterior por los conceptos de barrido, limpieza y recolección de residuos domiciliarios, sobre el total de los metros cuadrados de las mejoras existentes en el ejido urbano.

Una vez establecido el valor del metro cuadrado, el mismo se aplicará en un cien por ciento (100%) para la Categoría 5; en un ochenta por ciento (80%) para la categoría 4; en un sesenta por ciento (60%) para la Categoría 3; en un cincuenta por ciento (50%) para las categorías 2 y en un veinticinco por ciento (25%) para la Categoría 1, de todas las Zonas catalogadas en el Artículo 4º de la presente.

En ningún caso para inmuebles y/o unidades funcionales el valor del monto resultante será inferior al correspondiente a cincuenta (50) metros cuadrados, de la Zona en la que se encuentra.

ARTÍCULO 12º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, cése al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVESE.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- SUSTITUYASE de la Parte Especial, el Anexo VI, TASA GENERAL POR SERVICIOS MUNICIPALES, de la Ordenanza Fiscal Nº 3500, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Parte Especial

Anexo VI

TASA GENERAL POR SERVICIOS MUNICIPALES

DEL HECHO IMPONIBLE

ARTICULO 1º.- Por la prestación de los servicios de barrido, limpieza, recolección de residuos domiciliarios, tratamiento de residuos, provisión de contenedores, inspecciones no previstas en otros tributos, mantenimiento de la vía pública, espacios verdes en general, barrido de nieve en calles, limpieza de chorrillos, riego de césped y flores en los espacios públicos, se abonará el importe que al efecto establece la Ordenanza Tarifaria Anual.

ARTICULO 2º.- Están sujetos al pago de la presente Tasa todos los inmuebles, edificados o baldíos, habitables o no, inclusive las unidades funcionales construidas o a construir, ubicadas en el ejido urbano municipal.

ARTICULO 3º.- Las obligaciones tributarias se generan a partir de la disponibilidad de la prestación de los servicios, aunque no comprenda a todos ellos. En el caso de que no hubiera calle abierta, pasaje o escalera pública no se cobrará el mantenimiento de la vía pública.

DE LA BASE IMPONIBLE

ARTÍCULO 4º.- La Base Imponible se fijará en función de los metros lineales linderos con la vía pública de cada inmueble, a los metros cuadrados de las Mejoras y a los importes correspondientes a cada Zona y Categoría que establezca la Ordenanza Tarifaria.

ARTÍCULO 5º.- Se entenderá por vía pública: las calles, pasajes o escaleras públicas.

DE LAS QUITAS Y BENEFICIOS

ARTICULO 6º.- Sobre los inmuebles ubicados en esquinas, como así también linderos a dos o más calles que cuenten en ambos casos con la apertura al tránsito vehicular, y aquellos inmuebles linderos a una calle y un pasaje o escalera pública, se efectuará una quita del cuarenta por ciento (40%) del total de los metros lineales linderos a la vía pública.

ARTICULO 7º.- Los inmuebles destinados al uso turístico con más de doscientos cincuenta (250) metros lineales de frente linderos con la vía pública, recibirán el beneficio de un descuento de promoción turística equivalente al cincuenta por ciento (50%) del total de los metros lineales linderos a la vía pública, una vez efectuada la quita establecida en el artículo anterior o así correspondiere.

DE LOS CONTRIBUYENTES

ARTICULO 8º.- Son Contribuyentes de las Tasas mencionadas en el presente ANEXO:

- 1093 -7/13
- a) Los titulares de dominio de los inmuebles con exclusión de los nudos propietarios;
 - b) Los usufructuarios;
 - c) Los poseedores a título de dueño, solidariamente con los titulares del dominio;
 - d) Los adjudicatarios, inclusive los de viviendas otorgadas por las Instituciones Públicas o Privadas que financien construcciones, que revisten el carácter de tenedores precarios.
 - e) Los beneficiarios reconocidos por el Departamento Ejecutivo Municipal mediante el instrumento respectivo.

ARTICULO 9º.- Los obligados al pago de la presente Tasa responden por las deudas retributivas que registre cada inmueble, aun por las anteriores a la fecha de su escrituración, en función de las siguientes consideraciones:

- 1) En las adjudicaciones efectuadas por el estado (Provincial o Municipal) y sus entes autárquicos, sobre inmuebles libres de ocupantes, no se podrá trasladar la deuda tributaria que registre el inmueble en cuestión, como obligación a los nuevos adjudicatarios;
- 2) La deuda que registren aquellos inmuebles que sean adjudicados a nuevos beneficiarios con aplicación del inciso 1) deberán ser transferidas por la Dirección General de Rentas al ocupante anterior o al titular del inmueble, liberando de toda deuda a la parcela sometida a nueva adjudicación.
- 3) En las adjudicaciones que correspondan a regularizaciones dominiales de inmuebles ocupados por los mismos beneficiarios de la adjudicación, no se podrá cobrar deuda anterior a la fecha de ocupación, acreditada mediante Decreto, Convenio, Declaración Jurada, Permiso, Acta o Constancia Escrita, extendida por organismo del Ex-Territorio o la Provincia, la Comisión Municipal de Tierras o el Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área correspondiente;
- 4) Los registros de altas de contribuyentes deberán contar con la previa identificación catastral del inmueble por parte del área técnica municipal responsable del catastro;
- 5) En aquellos casos en que no existiera nomenclatura catastral definitiva, la Dirección de Catastro deberá informar a la Dirección General de Rentas y asignar un alta provisoria del inmueble con la nomenclatura catastral que conste en la mensura en trámite y se procederá a la liquidación de los valores mínimos establecidos en cada caso desde la fecha de ocupación.
- 6) En los casos en que las edificaciones hayan sido realizadas y adjudicadas, por el Instituto Provincial de la Vivienda o el ente que en el futuro pudiera reemplazarlo, se procederá a solicitar a dicho ente el padrón de adjudicatarios u ocupantes, procediendo de acuerdo a lo establecido en inciso anterior.
- 7) Una vez realizada y registrada la mensura, se procederá a establecer los valores definitivos y se realizará el reajuste correspondiente entre esos valores y los montos mínimos liquidados desde la fecha de ocupación de la misma.
- 8) La Dirección pondrá en conocimiento de los contribuyentes los montos determinados en los incisos 5) y 7), los cuales podrán ser abonados a través de planes de pago conforme la reglamentación vigente, los cuales no devengarán intereses por

1093 - 8/13
la autorización de portanza, en los términos establecidos en el Artículo 72° del Anexo I de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 10°.- Las liquidaciones que se expidan para el pago de las Tasas, no constituyen determinaciones impositivas salvo que en la liquidación se deje establecido ese carácter.

DEL PAGO

ARTÍCULO 11°.- El monto anual del tributo será abonado en la forma y plazos que determine el Departamento Ejecutivo Municipal

DE LOS CERTIFICADOS

ARTÍCULO 12°.- En los Autos y Contratos sobre inmuebles, los Escribanos autorizados deberán exigir al titular del dominio o adjudicatario del inmueble, según corresponda, el Certificado de Libre Deuda expedido por la Dirección General referentes al inmueble objeto del mismo.

DE LAS EXENCIONES

ARTÍCULO 13°.- Están exentos del pago de la Tasa:

- a) Las asociaciones de beneficencia o bien público, con personería jurídica;
- b) Las propiedades de dominio de la Municipalidad de Ushuaia;
- c) Las asociaciones deportivas o culturales, con personería jurídica;
- d) Los jubilados y pensionados radicados en la Provincia que posean, un único inmueble con una única vivienda cuyo destino sea exclusivamente casa-habitación del beneficiario titular y cuyos ingresos no excedan por todo concepto el doble del monto máximo establecido para la Canasta Básica Alimentaria (CBA), elaborada por la Dirección de Estadísticas y Censos de la Provincia, correspondiente al mes de Diciembre del año anterior al que se solicita el beneficio y que no posean grupo familiar con frente. Cuyos ingresos conjuntos superen dicho monto, y a partir de su solicitud expresa y aceptación de la misma;
- e) Los Ex-Combatientes que hayan participado en las acciones bélicas desarrolladas en el Atlántico Sur, entre el 2 de abril y el 14 de junio de 1982, que posean un único inmueble cuyo destino sea exclusivamente casa-habitación del beneficiario titular y cuyos ingresos no excedan por todo concepto el doble del monto máximo establecido para la Canasta Básica Alimentaria (CBA), elaborada por la Dirección de Estadísticas y Censos de la Provincia, correspondiente al mes de Diciembre del año anterior al que se solicita el beneficio, siempre que no posean bienes muebles registrados ante la Dirección General de Rentas como así tampoco registren actividad comercial o industrial a su nombre, y a partir de su solicitud expresa y aceptación de la misma.-
- f) Las personas con discapacidades especiales disminuidas físicamente o psíquicamente tal que a causa de su invalidez sean incapaces de desempeñar un trabajo que les permita obtener dignamente su subsistencia, que posean un único inmueble cuyo destino sea exclusivamente casa-habitación del beneficiario titular y que los ingresos del grupo familiar correspondiente no superen por todo concepto el doble del monto máximo establecido para la Canasta Básica Alimentaria (CBA), elaborada por la Dirección de Estadísticas y Censos de la Provincia, correspondiente al mes de Diciembre del año anterior al que se solicita el beneficio."



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

AREA DE DEBATE

**Comisión de Hacienda, Presupuesto y
Cuentas**

ACTA N° 03/2011

En la ciudad de Ushuaia, a los veinticinco días del mes de octubre de dos mil once y siendo las 14:11, en la Sala de Comisiones, se reúne la Comisión N° 2 de Hacienda, Presupuesto y Cuentas, con la presencia de los concejales: Adriana Chapperón, Luis Cárdenas, Omar Coria y Mario Llanes.

Habiendo quórum legal, comienza la reunión, presidida por la concejal Chapperón.
Se da tratamiento a los siguientes asuntos:

Asunto	Iniciador	Exped	Tema	Resolución
865/11	SIM	128/11	Proyecto de ordenanza r/ Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del Municipio para el 2012.	Predictamen, que acompaña proyecto de ordenanza. Convalidan: Chapperón, Coria, Cárdenas y Llanes.
799/11	UCR	21/05 y 193/88	Proyecto de ordenanza r/ modificación tasa general por servicios municipales en Ordenanza Fiscal y Tarifaria.	Predictamen, que acompaña proyecto de ordenanza. Convalidan: Chapperón, Coria, Cárdenas y Llanes.
139/11	SIM	28/11/11	Proy de Ord que exceptúa a sra Silvia Uribe de la Ordenanza municipal 2179, autorizar eb venta a valor fiscal, el predio L-53-13B.	DF proy de ord que exceptúa lo solicitado. Fue tratado en Infor. y Deb. Ciud. 05/08/11, sin observaciones. Convalidan: Chapperón, Coria, Cárdenas y Llanes.
1379/10	Sra Claudia Pozas	246/10	Solicita se revea el valor del terreno adjudicado debido a su situación económica.	DF que remite al asunto a Archivo. Convalidan: Chapperón, Coria, Cárdenas y Llanes.
1136/10	Sr. Daniel Tapponnier	33/10	Solicita Banca de Vecino p/ exponer sobre pavimentación en barrios y otras problemáticas.	DF que remite al asunto a Archivo. Convalidan: Chapperón, Coria, Cárdenas y Llanes.
265/10	SIM	021-CL-1995	P. de Ord. que modifica el art. 1º, b) de la OM. 3501, incremento de los valores por emisión de licencia de conducir.	DF que remite al asunto a Archivo. Convalidan: Chapperón, Coria, Cárdenas y Llanes.

Se da por finalizada la reunión, siendo las 15:00.

oo0oo

Adriana Chapperón
Presidenta Comisión Hacienda
Presupuesto y Cuentas
Concejo Deliberante

HECTOR OMAR CORIA
Concejal U.C.R.
Concejo Deliberante Ushuaia

Mario Alberto LLANES
CONCEJAL
BLOQUE FRENTE PARA LA VICTORIA (PV)
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

LUIS ALBERTO CÁRDENAS
Concejal U.C.R.
Concejo Deliberante Ushuaia

*Auto 865 no
cuando el gno
de predctamen*



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

USHUAIA, 03 NOV. 2011

VISTO: La Ordenanza Municipal N° 2450, que reglamenta el funcionamiento de la "Comisión de Información y Debate Ciudadano", instituida por el Artículo 145 de la Carta Orgánica Municipal y;

CONSIDERANDO: Que a los efectos de asegurar el derecho de participación y generar un ámbito adecuado para conocer la opinión simultánea y en pie de igualdad de todos los interesados con respecto al tema de convocatoria y brindar información sobre el mismo, el suscripto resuelve convocar a "Comisión de Información y Debate Ciudadano" para el día 8 de noviembre del corriente año, a las 14:00 horas, en el Salón de Usos Múltiples del Concejo Deliberante de Ushuaia, sito en Don Bosco 437, a efectos de dar tratamiento a los predictámenes correspondientes a la Comisión Permanente de Hacienda, Presupuesto y Cuenta referente al asunto 799/11, Proyecto de Ordenanza mediante el cual se fija la tasa general por servicios municipales; y asunto 865/11 mediante el cual se aconseja sancionar Proyecto de Ordenanza referido al Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos de la Municipalidad de Ushuaia para el Ejercicio 2012.

Que en virtud a lo expuesto precedentemente, el suscripto dicta el presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal y en el Decreto CD N° 09/2009 que aprueba el Reglamento Interno del Concejo Deliberante.

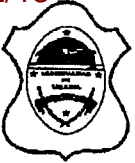
Por ello:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA**

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONVOCAR a reunión de "Comisión de Información y Debate Ciudadano" para el día martes 8 de noviembre del corriente año, a partir de las 14:00 horas, en el Salón de Usos Múltiples del Concejo Deliberante de Ushuaia, sito en Don Bosco 437, a efectos de dar tratamiento a los asuntos [REDACTED], mediante el cual se aconseja sancionar Proyecto de Ordenanza referente a la tasa general por servicios municipales; y 865/2011 mediante el cual se aconseja sancionar Proyecto de Ordenanza referido al Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos de la Municipalidad de Ushuaia para el Ejercicio 2012.

ARTÍCULO 2º.- COMUNICAR que presidirá la presente reunión el concejal Mario Llanes y la secretaria de la misma estará a cargo de la agente Federico Schreiner.

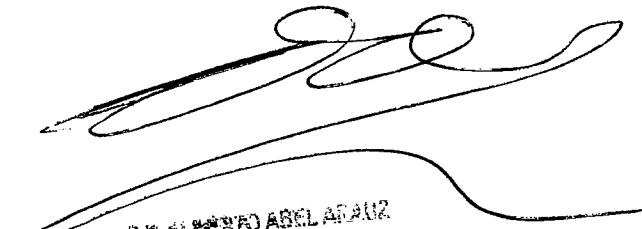


*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

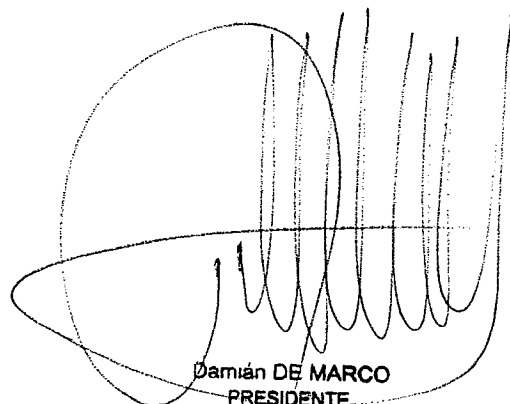
ARTÍCULO 3º.- PROCEDER a dar amplia difusión del presente, a través de las áreas que correspondan.

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Remitir al Departamento Ejecutivo Municipal para su publicación en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, ARCHIVAR.-

DECRETO P.C.D. Nº 071 /2011.-



C.º ALBERTO ABEL ADRIAZ
Secretario
Concejo Deliberante Ushuaia



Damián DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ACTA
REUNION DE COMISION DE
INFORMACION Y DEBATE CIUDADANO

8 DE NOVIEMBRE DE 2011

En la ciudad de Ushuaia, a los 8 días del mes de noviembre del año 2011, siendo la hora 14:45, se da inicio en las instalaciones del Salón de Usos Múltiples del Concejo Deliberante, la reunión de Comisión de Información y Debate Ciudadano, en el marco de lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 2450 y convocada mediante Decreto P.C.D N° 71/2011, prevista para el día de la fecha, con el objeto de poner a consideración de la ciudadanía los asuntos N° 865/11 mediante el cual se aconseja sancionar Proyecto de Ordenanza y Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el ejercicio 2012; Asunto ~~799/11~~ mediante el cual se aconseja sancionar Proyecto de Ordenanza que refiere a la modificación de la tasa general por servicios municipales en la Ordenanza Fiscal y Tarifaria.

Preside la reunión el concejal Mario LLANES, con la secretaria a cargo del agente Federico SCHREINER. Abre la reunión el Secretario, quien presento a las autoridades de la reunión e informo sobre los alcances reglamentarios de la presente comisión. Se encuentran presentes el concejal Danián DE MARCO, el Sr. José JAIME, titular del Programa de Coordinación Fiscal y Catastro de la Municipalidad de Ushuaia, la Sra. Sandra ESPERÓN, por el SOEM.-----

Luego del debate, se le que se podrán realizar ponencias por escrito hasta las 12 horas del día 10 de noviembre del corriente a los efectos de ser incorporado a los antecedentes del asunto que corresponda, los cuales serán girados y tratados nuevamente en las Comisión Permanente de origen de acuerdo a la normativa vigente. Siendo la hora 15:30 se da por finalizada la presente reunión de comisión. Firmando el presente acta los presentes.-----

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

Mario Alberto LLANES
CONCEJAL
BLOQUE FIENVE PARA LA VICTORIA (B)
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA